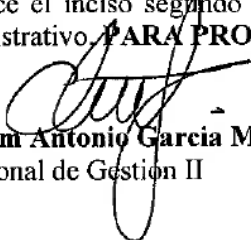
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 929 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto Demandante Demandado	Ordena notificación por aviso FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Duglas Orlando Osorio Falla

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que mediante oficio No. 20231500023571 del 10 de marzo de 2023, se solicitó al deudor su comparecencia para notificarse personalmente del auto de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, sin que a la fecha compareciera para tal fin.

Este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del deudor Duglas Orlando Osorio Falla, teniendo en cuenta que dicha comparecencia se remitió a las dos únicas direcciones de correo físico conocidas: *calle 10 No. 4e-23 Manzana 7 Interior 4 Casa 31 el Trébol de Mosquera (Cundinamarca)* y *carrera 31 a No. 31-00 Torre 2 Apto 404 Bogotá D. C.*, sin respuesta alguna al respecto.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO


Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 929 de Fiscalía General de la Nación contra el deudor Duglas Orlando Osorio Falla.

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal del deudor; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada por el señor Duglas Orlando Osorio Falla, identificado con CC No. 79.619.636.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023); inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 929 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Duglas Orlando Osorio Falla	

proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-929	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Cristian Antonio García Molano		09/04/2025
Revisó	Julián Ricardo Palma Rivillas		09/04/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-929 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Duglas Orlando Osorio Falla	

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR EL SEÑOR DUGLAS ORLANDO OSORIO FALLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.619.636, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-929.

EN EL AUTO DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de DUGLAS ORLANDO OSORIO FALLA, identificado con CC No. 79.619.636, por valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.769.155,00), correspondientes al capital de la obligación.

Segundo. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 13 DE OCTUBRE DE 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.


ARTICULO CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por parte de los deudores dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta DTN-Reintegros Gastos de Funcionamiento portafolio No. 287(forma de pago PSE) y o la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho (debiendo allegar a este Departamento la respectiva constancia de consignación); o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.


ARTICULO SEXTO. TENER EN CUENTA las direcciones: calle 10 No. 4e-23 Manzana 7 Interior 4 Casa 31 el Trébol de Mosquera (Cundinamarca) y carrera 31ª No. 31-00 Torre 2 Apto 404 Bogotá D. C., para notificar a la parte deudora.(…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **13 de Abril de 2026**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
Funcionario Ejecutor

JC 929	Nombre	Firma	Fecha
Proy. 23	Cezario Antonio Uzcátegui Meléndez		02/10/2024

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-929 Página 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Duglas Orlando Osorio Falla	

Bogotá D.C., veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL:

Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 20211300001583¹ del 22 de octubre de 2021, mediante el cual, la doctora Fanny Consuelo Vergara G. de la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del cobro coactivo y adjuntó, las siguientes piezas procesales junto con sus anexos. Los cuales constituyen el título ejecutivo base del presente Cbro coactivo:

1. Resolución N° DCD-01-1312-11 del 04 de junio de 2021²
2. Resolución N° DCD-01-1331-32 del 30 de agosto de 2021.³
3. Constancia de ejecutoria de 25 de marzo de 2022⁴

PARA PROVEER.


 Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Resolución N° DCD-01-1312-11 del 04 de junio de 2021,⁵ mediante la cual, la doctora Alejandra Merlano Soto, entonces Directora de Control Disciplinario (E) de la Fiscalía General de la Nación, profirió fallo de primera instancia en el que declaró disciplinariamente responsable al señor Duglas Orlando Osorio Falla, en los siguientes términos:

“(…) RESUELVE:

PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable del cargo formulado al señor DUGLAS ORLANDO OSORIO FALLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.619.636, quien para la época de los hechos ostentaba el cargo de Agente de Protección y Seguridad II, adscrito a la División de Investigación de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (...)”

2. Resolución N° DCD- 01-1331-32 del 30 de agosto de 2021⁶, mediante la cual, el doctora Alejandra Merlano Soto, Directora de Control Disciplinario (E) de la Fiscalía General de la Nación para esa época, ejecutó la sanción disciplinaria en contra del señor Duglas Orlando Osorio falla de la siguiente manera:

“(…) RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en **MULTA** correspondiente **UN MES DE SALARIO BASICO DEVENGADO** para la época de los hechos, esto es para el mes de agosto de 2018, la cual corresponde a la suma de **MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCT (\$1.769.155.00)**, acorde con lo motivado en la presente decisión, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, contra el señor **DUGLAS ORLANDO OSORIO FALLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.619.636, quien ostentaba el cargo de Agente de protección y Seguridad III, adscrito a la División de Investigación de la Dirección Nacional del Cuerpo técnico de Investigación para la época de hechos. El señor a la se encuentra retirado de la

¹ Visto a folio 1


² Visto a folio 239 al 265

³ Visto a folio 305 al 307

⁴ Visto a folio 328

⁵ Visto a folio 239 al 265

⁶ Visto a folio 305 al 307

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-929 Página 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Duglas Orlando Osorio Falla	

Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión. (...)

3. Constancia de Ejecutoria de la Resolución N° DCD-01-1331-32⁷, mediante la cual la doctora Luz Angela Gómez Hermida, Directora de Control Disciplinario, hizo constar lo siguiente:

“(…) CERTIFICA

*Que las fotocopias son auténticas y corresponde a las primeras copias tomadas del original de la Resolución No. DCD-01-1331-32 del 30 de agosto de 2021, proferida dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 26663, por medio de la cual se ejecuta sanción disciplinaria impuesta al disciplinado **DUGLAS ORLANDO OSORIO FALLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.679.636.*

El citado acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el 12 de octubre del 2021, y presta mérito ejecutivo. (...)

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **DUGLAS ORLANDO OSORIO FALLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.619.636 por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.769.155,00)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

Segundo. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **13 DE OCTUBRE DE 2021** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.


Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la Entidad deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

Cuarto. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Quinto. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

⁷ Visto a folio 328

98

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-929 Página 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Douglas Orlando Osorio Falla	

331

Sexto. TENER EN CUENTA las direcciones: calle 10 N° 4e-23 Manzana 7 Interior 4-Casa 31 el Trébol de Mosquera (Cundinamarca) y Carrera 31a N° 31-00 Torre 22 Apto 404 Bogotá D.C. para notificar al deudor.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUTRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación

JC-929

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
Revisó	Martha Milena Panche Ballén		
Proyectó	Liliana Prada Martínez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 AVENIDA CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 1111321
 CONMUTADOR 5702000 EXTS 11692-11606
www.fiscalia.gov.co


FISCALÍA
 GENERAL DE LA NACIÓN
 En la calle y en los territorios